



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00036587

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **RYC S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2010.2.01.00457.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **RYC S.A.**, celebrada el **06 de enero de 2023**, resolvió aprobar la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$1'150.000,00** amparada con garantía general y específica; estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, y que los recursos obtenidos de la emisión de obligaciones serán destinados de la siguiente forma: TREINTA POR CIENTO (30%) para sustituir pasivos con instituciones financieras privadas locales y proveedores locales y de exterior y con el SETENTA POR CIENTO (70%) restantes, financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos e iniciar la



construcción de su nuevo local propio de oficinas y exhibición, adicionalmente, se compromete a mantener durante el periodo de vigencia de esta Emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el 80% de los Activos de la empresa. Cuya oferta pública tendrá las siguientes características:

<b>Razón Social del Emisor:</b>	Ryc S.A.
<b>Monto:</b>	US\$1'150,000.00
<b>Tasa de Interés:</b>	9% fija anual.
<b>Plazo:</b>	Clase K: 1,800 días Clase L: 2,520 días
<b>Garantía:</b>	General y Específica: <i>Fideicomiso Sexta Emisión Ryc.</i>
<b>Destino de los Recursos:</b>	30% para sustituir pasivos con instituciones financieras privadas locales y proveedores locales y del exterior y con el 70% restante, financiar el capital de trabajo de la empresa: adquisición, compra y financiamiento de activos para el giro propio de la empresa, pago de sueldos y salarios, pago de impuestos e iniciar la construcción de su local nuevo local propio de oficinas y exhibición.
<b>Resguardos:</b>	1. Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles de mayor o igual a 1, entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo. 2. No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora. 3. Mantener durante la vigencia del programa la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón $\geq$ a 1.25.
<b>Fecha de Emisión:</b>	Fecha en que se realice la primera colocación de cada Clase.
<b>Tipo de Emisión y Valor Nominal:</b>	Valores desmaterializados a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. de valor nominal múltiplo de US\$1.00 cada uno.
<b>Forma de Negociación:</b>	Bursátil.
<b>Amortización de Pago de Capital:</b>	<u>Clase K:</u> 20 pagos. <u>Clase L:</u> 28 pagos. Para ambas Clases, los cupones se pagarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.
<b>Amortización de Pago de Intereses:</b>	<u>Clase K:</u> 20 pagos de intereses, cada 90 días. <u>Clase L:</u> 28 pagos de intereses, cada 90 días. Ambas Clases, no contemplan sorteos ni rescates anticipados y el cálculo de los mismos se hará sobre el saldo del capital insoluto.
<b>Representante de los Obligacionistas:</b>	Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.
<b>Agente Pagador:</b>	Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
<b>Forma de Pago:</b>	El pago se realizará por compensación directamente en la cuenta del beneficiario a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	"AAA" Realizada por Class International Rating Calificadora de Riesgos S.A.

**Que** la garantía específica consiste en un Fideicomiso Mercantil Irrevocable RYC, celebrado mediante escritura pública de constitución de fideicomiso mercantil en garantía de fecha **08 de febrero de 2023**, ante la notaría Vigésima del Cantón Guayaquil e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Yaguachi con fecha 14 de febrero de 2023. Dentro de la escritura pública antes referida comparecen: la compañía RYC S.A., como CONSTITUYENTE Y/O BENEFICIARIO DEUDOR, la compañía ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS Y/O BENEFICIARIO ACREEDOR y la compañía AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., como la FIDUCIARIA. Al momento de la suscripción del FIDEICOMISO SEXTA EMISIÓN RYC, la compañía RYC S.A. transfirió a título de fideicomiso mercantil irrevocable, los bienes que se detallan a continuación:

- |  |
|--|
| a) INMUEBLES: Lote de Terreno ubicado en el sector denominado "LAS PALMITAS" en la parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas. |
| b) CARTERA: Que está formada inicialmente por facturas comerciales (No. 001-003-7906 y No. 001-003-7906)   |



**Que** el 14, 15 de febrero y 01 de marzo de 2023 (trámite # 17275-0041-23), mediante comunicación suscrita por el señor Ing. Hector Daniel Morla Ginatta, Gerente General de la compañía **RYC S.A.**, solicitó la aprobación de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$1'150.000,00** amparada con garantía general y específica, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

**Que** la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **RYC S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrada el **10 de febrero de 2023**, ante la notaría Sexagésima Octava del Cantón Guayaquil, en la que constan las características de la emisión antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** mediante escritura pública otorgada el **10 de febrero de 2023** ante la notaría Sexagésimo Octava del Cantón Guayaquil, el señor Hector Daniel Morla Ginatta, Gerente General de la compañía **RYC S.A.**, declaró bajo juramento los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de diciembre de 2022, que ascienden a un total de USD \$11'494.737,24 comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de gravamen, de limitación al dominio, de prohibición de enajenar y/o prenda necesarios y suficientes con el objeto de que la relación activos libres de gravamen / obligaciones en circulación se encuentran en todo momento en los montos y/o niveles establecidos por la normativa legal y reglamentaria de Mercado de Valores, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión (hasta USD \$1'150.000,00), las siguientes cuentas: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO la suma de USD \$584.644,65; CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO la suma de USD \$791.108,67; OTRAS CUENTAS POR COBRAR la suma de USD \$61.895,31; INVENTARIO E IMPORTACIONES EN TRANSITO la suma de USD \$1.941.639,82; IMPUESTOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS la suma de USD \$649.084,37; PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO la suma de USD \$470.741,03; CARGOS DIFERIDOS la suma de USD \$226.804,71; DEPOSITOS EN GARANTÍA la suma de USD \$12.832,90.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de calificación de riesgo de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 10 de febrero 2023, otorgó la calificación "**AAA**", la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$1'150.000,00** amparada con garantía general y específica, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **RYC S.A.**, por el monto de hasta **USD \$1'150.000,00**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 06 de enero de 2023 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **RYC S.A.**, por un monto de hasta **USD \$1'150.000,00**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 06 de enero de 2023 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **RYC S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **RYC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **02 de diciembre de 2023**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **02 de marzo de 2023**.

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

JOS/LRM/DBE/JOP  
Trámite No. 17275-0041-23  
RUC 0990026394001  
Exp. 4152